

RESOLUCIÓN N° 6028

24 JUN 2016

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses a la **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"** ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C, para desarrollar la Modalidad de Internado de Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012, y en las Resoluciones 3899 de 2010 y 3435 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica otorgada por el ICBF Regional Bogotá, mediante Resolución 1796 de fecha 01 de septiembre de 2014.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"** mediante comunicaciones radicadas bajo los Nos. 006196 y E-2016-215052-1100 del 11 y 12 de mayo de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial en la Modalidad de Internado Especializado Vulneración.

Que los días 3 y 20 de junio de 2016, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visitas a la **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, ubicada en la Calle 18 A Sur No. 12G-66 de la Ciudad de Bogotá con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses para desarrollar la Modalidad de Internado de Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, el cual fue avalado por la Directora de Servicios y Atención encargada de las Funciones de Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad mediante concepto del 22 de junio de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 6028 24 JUN 2016

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de tres (3) meses a la **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"** ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C., para desarrollar la Modalidad de Internado de Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de tres (3) meses, a la **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, ubicada en la Calle 18 A Sur No. 12G-66 de la Ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la Modalidad de Internado de Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"** de la ciudad de Bogotá D.C., queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Internado de Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección General la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Subdirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 JUN 2016


MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Subdirectora General

Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas/ Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa, Johana Andrea Pedraza Infante, Martha Patricia Manrique Spacha,
Luis Antonio Guerrero Benavides /Aprobó: Diana Marcela Velasco Rincón, Luz Karime Fernández Castillo

318

10400/

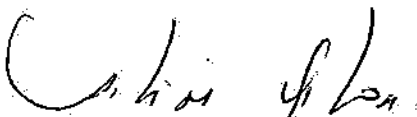
**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
RESOLUCIÓN No. 6028 DEL 24 DE JUNIO DE 2016**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016), notifiqué personalmente al Dr. Julián Ochoa Álzate, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, del contenido de la Resolución No. 6028 del 24 de junio de 2016, expedida por la Subdirección General del ICBF, "*Por la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el término de tres (3) meses a la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL" ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la Modalidad de Internado de niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general*".

Para el efecto se le hace entrega de dicho acto administrativo informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual debe presentarse ante la Subdirección General del ICBF, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación.

EL NOTIFICADO

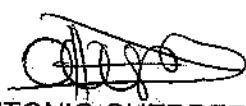
EL NOTIFICADOR



JULIAN OCHOA ÁLZATE

C.C. No. 79525322 13/2

Renunció a los términos de ley.



LUIS ANTONIO GUERRERO BENAVIDES

CC No. 7938140024

Proyectó: Martha Patricia Manrique Soacha/ Revisó: Luis Antonio Guerrero Benavides

2

1

2

3

4

5

10400/

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCIÓN No. 6028 DEL 24 DE JUNIO DE 2016

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F., de conformidad con lo dispuesto el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 6028 del 24 de junio de 2016, proferida por la Subdirección General del I.C.B.F., "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el término de tres (3) meses a la **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"** ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la Modalidad de Internado de niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general", fue notificada personalmente el día veintiocho (28) de junio de 2016, al representante legal de la **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, quien renunció expresamente a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)**.



LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Martha Patricia Manrique Coacha / Revisó: Luis Antonio Guerrero

1
2
3
4
5